

Menciones:

Oficina Provincial de Cruz Roja Española de Valladolid (Castilla y León).  
Diputación de Valladolid.

Red Ciudadana del Ayuntamiento de Foz, Lugo (Galicia).

Centro de Educación de Personas Adultas «Agustina de Aragón», de Móstoles (Madrid).

Segundo.—Los trabajos no premiados, cuya calidad ha sido reconocida por el Jurado, podrán ser recogidos por los interesados en la Subdirección General de Formación Profesional (Servicio de Educación y Formación a lo Largo de la Vida), en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Tercero.—El primer premio será la candidatura española a los Premios Internacionales de Alfabetización.

Cuarto.—Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, que podrá difundirlos, considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en los aspectos didácticos o metodológicos.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

**17568** *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudica una subvención para el fomento de la movilidad de estudiantes universitarios españoles en el marco de proyectos que hayan obtenido financiación del programa «Leonardo da Vinci II» de la Unión Europea en la convocatoria de 2002.*

Por Resolución de 18 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), se hizo pública la convocatoria de una subvención para el fomento de la movilidad de estudiantes universitarios españoles en el marco de proyectos que hayan obtenido financiación del Programa Leonardo da Vinci II de la Unión Europea en la convocatoria de 2002.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Selección, a la que se refiere el punto 6 de la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder la subvención a la Fundación General de la Universidad de Valladolid, CIF G47382056, para la realización del proyecto «Programa de Capacitación Profesional para Estudiantes Universitarios. Becas Faro».

Segundo.—La cuantía de la subvención es de 1.615.000 euros, distribuidos en dos anualidades de 60 por 100 la primera de ellas y 40 por 100 la segunda, con cargo al crédito 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—La vigencia del proyecto será de dos años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Cuarto.—El beneficiario está obligado a cumplir el programa y actuaciones contenidos en el proyecto presentado y demás normas que sobre justificación y seguimiento se mencionan en la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998 de 13 de julio, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta.

Madrid, 28 de agosto de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Estudios y Análisis.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**17569** *REAL DECRETO 834/2002, de 26 de julio, por el que se aprueba la segregación de la Delegación Regional de Castilla y León del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas.*

La Delegación Regional de Castilla y León del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, Delegación que abarca las nueve provincias de la citada Comunidad Autónoma, ha promovido su segregación del Colegio Nacional, con la intención de constituir otro Colegio de ámbito autonómico, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril.

Al tratarse de un Colegio de ámbito estatal, la competencia para autorizar la segregación corresponde al Estado, en tanto que la creación de un nuevo Colegio de Ópticos-Optometristas de Castilla y León es competencia de la Comunidad Autónoma que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.11 de su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 2166/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, ha asumido el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Colegios Profesionales de ámbito autonómico, dentro del marco de la legislación básica estatal y de acuerdo con lo establecido en la Ley autonómica 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2002,

DISPONGO:

Artículo único. *Segregación.*

Se aprueba la segregación del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas de su actual Delegación Regional de Castilla y León.

Disposición adicional única. *Efectividad de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica de creación del Colegio de Ópticos-Optometristas de Castilla y León.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Sanidad y Consumo,

ANA MARÍA PASTOR JULIÁN